



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 46/2023

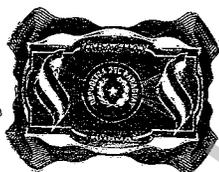
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL CALCÁREO, A LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MINERÍA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS "CERRO TIGRE" LTDA. EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VALLEMÍ DEL DISTRITO DE SAN LÁZARO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.

San Lorenzo, 10 de agosto de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 34335/2021, de fecha 19 de agosto del 2021, con sus anexos individualizados con MEU N° 39908/2021, MEU N° 5846/2023, MEU N° 5849/2023 y MEU N° 31150/2023 por los cuales, la representante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MINERÍA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS "CERRO TIGRE" LTDA. solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de material calcáreo, a ser desarrollada en dos fracciones del inmueble arrendado por la solicitante, individualizado con Finca N° 52, Padrón N° 65 cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción son: Este 404280 y Norte 7544012, ubicada en la Localidad de Vallemí del Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente, se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 212/2023, expresando en su parte conclusiva: "puede visualizarse en el expediente la Resolución DGCCARN AA N° 094/2022 de fecha 10 de enero de 2022, por la cual se aprueba el informe de auditoría, también se ha demostrado que se ha iniciado en tiempo y actualmente se encuentra en trámite el informe de auditoría, así también las documentaciones correspondiente al nuevo presidente de la Cooperativa por lo que esta Coordinación de Asesoría Jurídica, considera prudente remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de considerar la aprobación o el rechazo de la solicitud, teniendo en cuenta la salvedad manifestada.

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica... es del parecer que la recurrente ha dado cumplimiento a





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

lo establecido en los Artículos 130°, 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013"; por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, a fin de considerar la salvedad manifestada en la última parte del Considerando del presente Dictamen. En caso de considerarse la aprobación de la misma, y teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado deberá tenerse en cuenta el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento".

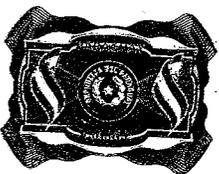
Que, por Memorándum DER N° 147/2021, del Departamento de Explotación de Rocas, concluye que: "está dependencia considera que las documentaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 53/2021.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado el expediente presentado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MINERÍA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS "CERRO TIGRE" LTDA.** en su Acta CE N° 10 de fecha 3 de agosto del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación de Explotación de la Cantera de material calcáreo, siendo su **REGISTRO EL N° 395.**

Que, por todo lo expuesto precedentemente, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado; otorgándose el Permiso para la Explotación a partir de la fecha de la presente Disposición, hasta el 22 de diciembre del año 2025, en virtud a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta "Vigencia" del contrato de arrendamiento presentado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 135° del Decreto reglamentario.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de material calcáreo, a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MINERÍA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS "CERRO TIGRE" LTDA.** cuyo número de registro es el 395, en dos fracciones del inmueble individualizado con Finca N° 52, Padrón N° 65, cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción son: Este 404280 y Norte 7544012, ubicada en la Localidad de Vallemí del Distrito de San Lázaro, Departamento de Concepción.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la presente Disposición hasta el 22 de diciembre del año 2025.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 273.607,541 m3.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

